

CUADERNO SEGUNDA INSTANCIA

Clase de Proceso:

EJECUTIVO

Demandante(s):

MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO

Demandado(s):

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

Radicado No.

11001400303120190074801

SUSTENTACION APELACION

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

Abogado

CALLE 12 B No. 9-20 Oficina 209

Teléfonos: 3168289732, 3158017560, 2438374

E-mail SIRNA: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

Bogotá D.C. Cundinamarca, Colombia, Sur América.

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.

REF.- RADICADO No. 110014003031-2019-00748-01

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO

DEMANDADA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

JUZGADO A-QUO: TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SUSTENTACIÓN DE APELACIÓN A SENTENCIA DEL 6/12/2022.

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con medio tecnológico de comunicación correo electrónico: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es, actuando como apoderado de la demandada señora DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor de edad, y de esta vecindad, por medio de este escrito, de acuerdo con su auto de fecha 23 de mayo de 2023 y conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, procedo en esta instancia a SUSTENTAR EL RECURSO de apelación en contra de la **sentencia del fecha 06 de diciembre de 2022**, frente a la demanda principal, con el fin de que sea revocada en su numeral tercero y siguientes de la parte resolutive, que dice: "TERCERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución de la demanda principal adelantada por MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO contra DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA en los términos del mandamiento de pago librado en su contra de fecha 15 de julio de 2019.", para que el superior Jerárquico la REVOQUE y aplique la que en derecho corresponda, en razón a que el OPERADOR JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA, se equivocó gravemente en la valoración del componente factico, procesal y jurídico, frente a mi prohijada, al emitir fallo en la demanda principal arguyendo que no se había notificado, que la contestación había sido extemporánea y que se había guardado silencio dentro del proceso frente a las pretensiones, pero ello no es así, pues es imperioso analizar, valorar y concretar jurídicamente los elementos fundamentales como lo fueron la indebida notificación de los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la pasiva, no permitiéndose el trámite del incidente de nulidad por indebida notificación e igualmente no tenerse en cuenta **LA PRUEBA SOBREVINIENTE**, aparecida dentro del proceso, sobre el tema de la notificación por aviso a la PASIVA, la cual es APORTADA por PRONTO ENVÍOS, en una acción de tutela, en donde se observan irregularidades insalvables, que solo deben ser REVISADAS por el SUPERIOR al momento del fallo de segunda instancia.

Aunado a ello, también encontramos, que al no permitirse el derecho de defensa a la pasiva, al evidenciarse que en efecto, DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA había hecho pagos relevantes a la actora MARÍA EMILCE, al vencimiento de la obligación y posterior al vencimiento de las misma, abonos que no fueron reportados en la demanda principal, ni tenidas en cuenta como ABONOS A CAPITAL, si vemos la fecha del cobro de los intereses de mora que fue del primero (1) de diciembre de 2017, lo que en efecto constituye mala fe del actor y que es corroborada en la liquidación del crédito presentada una vez dictada la sentencia por la parte actora.

Así las cosas y en razón a que se vulneró efectivamente el debido proceso de mi mandante, existiendo causal de nulidad, por no haberse dado trámite al incidente de indebida notificación de la demandada que represento, el que fue oportunamente propuesto, abriéndose prosperidad para su estudio, al aparecer la prueba REINA por **parte del representante legal de la entidad postal PRONTOENVIOS, Sr. ALVEIRO HOLGUÍN MEJÍA, quienes aportaron ante el Magistrado Ponente DR. JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN, del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS en el proceso tutelar 1100122000020220131100, de DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, un documento público oficial**, del cual ya hace parte de dicho expediente, en donde certifican y especifican con la expresión " TRACKING DE GUIA: 278297200936 del 27 de enero de 2020 y el TRACKING DE GUIA: 348310200935 del 07 de Julio de 2021", en donde se reflejan todas las irregularidades dadas entre la información física contenida en la citación para notificar artículo 291 y artículo 292 del C.G.P. y el citado documento Tracking de guía, pues al parecer se vislumbran procedimientos internos notificados diferentes, frente a mi mandante y que el operador Judicial de primera Instancia, no ha valorado, por no abrir el incidente y darle su trámite regular, pues de la simple constatación física se ve que se ha hecho de manera defectuosa la notificación a la demandada o al parecer no fueron realmente enviadas dichas notificaciones al sitio del destinatario, por lo visto en los documentos y por ello no ha podido hasta este momento procesal ejercer su derecho de defensa ante el citado proceso entre otros, por ello se debe revocar parcialmente la sentencia impugnada en lo que atañe a la demanda principal, en donde se dio por notificada a la demandada el 15 de julio de 2021, cuando dicha notificación no se hizo o fue contra la ley, además por lo siguiente:

MOTIVOS DE REPARO Y RAZONES DE INFORMIDAD.-

PRIMERO: Son suficientes motivos para, que el ad-quem revoque parcialmente la sentencia impugnada, el hecho, de aparecer pruebas SOBREVIVIENTES de la indebida notificación de la demanda a la demandada que represento y que el operador judicial, no le permito su ejercicio, al no darle trámite al incidente de nulidad de la notificación, pues solo vio las observaciones de las presuntas certificaciones de las guía sin analizar las anotaciones del citador, que al compararlas con el TRACKING de guía entregado por el Representante legal ALVEIRO HOLGUÍN MEJÍA, son diferentes, en cuanto a procedimiento, trámite y entrega última al destinatario de la citada guía, además:

1.- Es motivo también de inconformidad, no tener por notificada a la demandada de manera personal con fecha **1 de septiembre de 2021**, cuando ya oficialmente se había levantado la restricción a los juzgados por pandemia COVID 19 y dentro del expediente no se hallaba documento que pudiera inferir que ya estaba notificada dicha demandada, antes de esa fecha, lo que debe ser revisado por el operador judicial de segunda instancia Y DARLE PLENA VALIDEZ A ESTE ACTO NOTIFICATORIO REAL.

2.-Otras de las muchas razones de inconformidad son: (frente a las dos guías de notificación que afectaron gravemente a mi mandante)

Las falencias, omisiones, negligencias que se dieron en el trámite notificadorio del proceso principal en sede judicial, (PUES DE LA CERTIFICACIÓN DE PRONTO ENVÍOS APARECEN SEIS (6) OPORTUNIDADES PARA NOTIFICAR A DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA y todas se hicieron deficientemente con inconsistencias y sin ser reales, con engaño a la justicia y a las partes) frente a la demandada, relacionadas con el envío de las citaciones y notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.,

en cuanto al modo como erróneamente la agencia postal PRONTOENVIOS, físicamente materializó las notificaciones y el despacho judicial de primera instancia las tuvo en cuenta, sin escuchar las reclamaciones de la pasiva a pesar de estar probadas con el TRACKING de envíos que dio el ente postal, posteriormente, en donde la demandada DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, tiene la razón, pero ninguna autoridad se la reconoce, violándole todo el debido proceso, para cual manifiesto lo siguiente:

I.- La citación para notificación efectuada con la guía 278297200936, de fecha 27 de enero de 2020, de PRONTO ENVÍOS, según se observa de la contestación de la tutela que hizo el Representante Legal señor ALVEIRO HOLGUÍN MEJÍA, frente a la presunta notificación de la demandada DIVA PATIÑO, dijo lo siguiente:

A.- SEGÚN EL TRACKING:

- Fue recibida en la primera sucursal de la agencia postal, para gestionarla la citación, el 27-01-2020, a las 07:43:40.
- Ingresa en POS el 27-01-2020, a las 11:30:13.
- Guía Digitalizada el 27-01-2020, a las 12:01:57.
- Plantillada en centro de Acopio: 27-01-2020, a las 15:03:20.
- En BODEGA de Origen: 27-01-2020, a las 19:06:36.
- ENTREGA SIN IMAGEN: 27-01-2020, a las 21:10:54. (en físico)
- Distribución 27-01-2020, a las 23:16:32.
- CERTIFICADA: 28-01-2020, a las 15:03:20.

B.- LA DOCUMENTAL Y/O CERTIFICACIÓN FÍSICA sobre la misma guía dice:

Admisión 2020-01-27 07:43.40

Impresión 2020-01-27 a las 07:43:42 c.-contiene Letra de cambio

Persona que recibe Patricia Arias 3208162930 y dice "27 1 20.

Observaciones :Pronto envíos Certifica ENTREGA "si."

Honorable señor Juez ad-quem, cómo pueden certificar una entrega física a DIVA LUZ PATIÑO a las **11:30 a.m., del 27-1-2020**, es decir, misma fecha en que es admitida la citación para Notificación artículo 291 C.G.P., en la Oficina de mensajería, cuando la tramitología y/o protocolos de manejo de correspondencia interna, señalan que antes de entregarse o asignarse al mensajero QUE AQUÍ FUE **A LAS 23:26** (27-01-2020) que hace el trabajo de campo, tiene un trámite en la oficina de Acopio o Central de PRONTOENVIOS, en donde, según el reglamento se procede de la siguiente forma:

b.1-La correspondencia y/o notificación se recepciona en la Agencia y/o sucursal autorizada con un código interno para ejercer actos de mensajería.

b.2- PRONTOENVIOS, EN SU OFICINA CENTRAL, diariamente en horas de la tarde recoge toda la correspondencia física (notificación) remesas etc., y mensajería de las diferentes agencias y/o sucursales, para ser acopiadas en la OFICINA CENTRAL O DE ACOPIO.

b.3. En la OFICINA CENTRAL O DE ACOPIO, PRONTOENVIOS, una vez tienen allí la correspondencia o mensajería escrita o en físico, lo primero que hace en dicha SEDE DE ACOPIO es elaborar las planillas y/o "planillar".

-Posteriormente, sigue en su Orden, o metodología, pasarla o llevar la correspondencia a BODEGAJE y ese sitio "bodega", se distribuye, asignándole el operador y/o funcionario, mensajero que la llevará al destinatario.

-LUEGO SIGUE LA DISTRIBUCIÓN: Aquí es donde se saltan los pasos o no existen los protocolos, ya por fraude, amaño, negligencia etc., pues, no es cierto, ni posible que se CERTIFIQUE un diligenciamiento y entrega **el mismo día de la admisión, 27 de enero del 2020, a las 11:30 de la mañana**, si la tramitología interna y allegada por PRONTOENVIOS según las pruebas TRACKING de esa guía y la certificación física y el formato de envío al remitente, SEÑALAN, que al mensajero le asignaron esta correspondencia solo a las **23:16:32 del 27 de enero de 2020**, luego de haber iniciado el trámite a las 15:03.30 de ese 27 de enero de 2020, en el centro de ACOPIO, es decir, que solo a las ONCE (11) y dieciséis (16) minutos de la noche, de ese 27 de enero de 2020, fue distribuida o asignada al mensajero quien debía llevarla a la dirección del destinatario y/o hacer efectivo el trabajo de campo, de suerte que el diligenciamiento no pudo efectuarse ese mismo día, sino al día siguiente, es decir, a partir del 28 de enero del 2020, y más grave aún es que se registró la digitalización (que es cuando el mensajero regresa y/o devuelve la correspondencia diligenciada, una vez fue a la dirección del destinatario) a la oficina de Acopio, que para este caso fue el mismo 27 de enero del 2020 a las 12:01:57 según el DOCUMENTO TRACKING, que dio a conocer PRONTOENVIOS en la contestación de la mencionada tutela.

Conclusión: El trámite de esta guía del 27 de enero de 2020, según las pruebas TRACKING y la pruebas física de la citada guía y LA CERTIFICACION POSTAL, son hechos que demuestran hasta la saciedad que no hubo CITACIÓN PARA NOTIFICACION en debida forma, pues al parecer se manipulo de forma irregular la NOTIFICACIÓN FÍSICA del artículo 291 del C.G.P. y con ello se violó el debido proceso de la demandada, siendo de relevancia obligar a las AGENCIAS DE MENSAJERÍA FÍSICA, que cumplan la ley, entregando la correspondencia certificada a una persona natural y no dejarla en el buzón, además PRONTOENVIOS no le dio tramite a la NOTIFICACION, conforme a la Ley, porque aparecen realizadas materialmente las notificaciones antes de llegar a la central de acopio.

II.- LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P. efectuada con la guía 348310200935, de fecha 7 de julio de 2021, de PRONTO ENVÍOS, según se observa de la contestación de la tutela hecha por ALVEIRO HOLGUÍN MEJÍA, representante legal, frente a la presunta notificación de la demandada DIVA PATIÑO, dijo lo siguiente:

A.- SEGÚN EL TRACKING DE GUIA:

-Fue recibida en la primera sucursal de la agencia postal, para gestionarla la citación, el 2021-07-07, a las 08:27:17.

-Ingresa en POS el 2021-07-07, a las 08:27:17.

-Plantillada en centro de Acopio: 2021-07-14, a las 11:47:34.

-En BODEGA de Origen: 2021-07-14, a las 11:47:49.

-ENTREGA SIN IMAGEN: 2021-07-14, a las 11:47:50.

-Guía Digitalizada el 2021-07-14, a las 14:06:30.

-CERTIFICADA: 2021-07-14, a las 14:12:54.

B.- LA DOCUMENTAL Y/O CERTIFICACIÓN FÍSICA sobre la misma guía dice:

Admisión 2021-07-07 a las 08:27:17

Impresa 2021-07-07 11:40.

Para esta misma guía 348310200935, también aparece impresa en los formatos que corresponden a REMITENTE, FACTURACIÓN, CONFIRMACION DE ENTREGA Y DESTINATARIO A LAS 13:15:04 DEL

2021-07-07, cuando todas deben tener la misma hora y fecha de impresión y no deben estas copias, estar en poder del remitente o abogado actor para el caso.

Igualmente, aparece constancia de mensajería , rubricada con fecha 07-07-2021 a las 2:00 pm, con el informe "Se deja en buzón". Identifica predio. Casa fachada blanca Rejas negras".

En observaciones certifican que el destinatario si reside o labora ya que salió la empleada del servicio y manifestó que la señora DIVA LUZPATIÑO no se encuentra pero que no está autorizada para recibir...", pero que, revisado el supuesto informe del mensajero, no aparece reseñado el citado mensaje, concluyendo que no concuerdan las informaciones certificadas y las que no dio el mensajero en el cuerpo de la certificación.

Al comparar con la respuesta enviada por PRONTO ENVÍOS en el TRACKING DE ESTA GUÍA y la CERTIFICACION aportada al juzgado, y la copia del envío de la guía, se observa y analiza:

-Que la presente guía, solo fue Planillada y/o empezó su trámite en el CENTRO DE ACOPIO, **siete (7) días después, o sea DESDE 2021-07-14 a las 11:47 horas o sea a la 11:47: 34 de la mañana.**

-Estuvo en la BODEGA ORIGEN desde el 2021-07-14 a las 11:47:49

- A la fecha, **este documento no APARECE DISTRIBUIDA en el CENTRO DE ACOPIO DE PRONTOENVIOS**, pues no aparece imágenes, dado que tenía que entregarse en físico la notificación.

-Entregada sin imagen **2021-07-14 a las 11:50:54**

-Digitalizada (es cuando el mensajero devuelve materializada la notificación) **2021:07:14 a las 14:06:30.**

Como, me pregunto, sí fue PLANILLADA hasta el 14 de julio del 2021, la guía, sin seguir el trámite en la agencia postal, en el centro de acopio y sin ni siquiera haber sido distribuido o asignada para diligencias materiales de entrega al destinatario ya la hacen figurar como **ENTREGA EFECTIVA, SIETE DÍAS ANTES.**

Además, que lo reseñado por el supuesto notificador, porque es evidente que no se tramitó dicha guía conforme a derecho, difiere de lo señalado en el acapite de observaciones en donde hacen presumir como cierto sin serlo, que se entregó una supuesta NOTIFICACIÓN POR AVISO **EL 07-07-2021 A LA HORA DE LAS 2:00 p.m.**, cuando la tramitología interna y allegada por pronto envíos indica que allí la ingresaron desde **POS solo hasta el 14 de julio de 2021 a las 11:47:34** y sin embargo ya figura materializada su entrega .

Conforme a lo indicado en la certificación allegada por PRONTOENVIOS dentro de la acción de tutela citada antes, lo indicado en los formatos guías para la notificación a la demandada conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P., con los que se le tiene por legalmente notificada, no son verosímiles, ni creíbles, siendo evidente que la agencia postal certifica una falsedad, cuando tiene la misión legal y constitucional de certificar en forma correcta los envíos, porque con ello se está coadyuvando a violar el debido proceso, por cuanto las notificaciones ordenadas por la ley deben cumplir todos los requisitos que esta le impone dado que están cumpliendo una función jurisdiccional. Las mentadas notificaciones con las que le dan por notificada a la demandada jamás fueron enviadas, es evidente, además si hubiesen enviado realmente algún notificador imposible que, en una casa deshabitada durante el día , alguien reciba.

Por ello Ruego al ad-quem E INSISTO EN LA revocatoria de la sentencia, en lo pertinente, para que allí finalmente se analicen las incongruencias,

las falencias, la incoherencia, QUE NO HAN SIDO ANALIZADAS Y VALORADAS TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO y a pesar de insistir, indicar y obrar la prueba fehaciente ha pasado inadvertida, por el a-quo e igualmente, que por mandato constitucional se regle una vez más que las notificaciones que hagan las agencias postales debiendo cumplir con todos los requisitos, de constancia, de entrega física a persona cierta y determinada y a no de dejarla en el buzón o a voz en cuello haber escuchado expresiones como no quiero o no puedo recibir etc., porque se trata de comunicación CERTIFICADA, siendo idóneo el mensajero encargado de validar esta notificación.

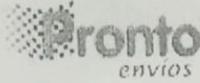
Se anexan los tracking y las certificaciones físicas donde se ven la falencias y la violación al debido proceso, a la demandada:

GUIA 278297200936

Guía: 278297200936
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2020-01-27 07:43:40
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dc
Destinatario: DIVA LUZ PATINO ZAMORA
Contacto: MARTHA NARANJO
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A Nro. 8 B 35
Observaciones: LETRA DE CAMBIO

Tracking de guía 278297200936

INGRESADA EN POS - - 2020-01-27 11:30:13 -
INGRESADA EN POS - - 2020-01-27 11:30:13 -
GUIA DIGITALIZADA - - 2020-01-27 12:01:57 -
PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2020-01-27 15:03:20 -
EN BODEGA ORIGEN - - 2020-01-27 19:06:36 -
ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2020-01-27 21:10:54 -
DISTRIBUCION - - 2020-01-27 23:16:32 -
Certificación - - 2020-01-28 15:03:20 -
Reimpresión Certificación - - 2022-02-09 10:55:30 -



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Gula No.278297200936
291 - Notificación 291
Radicado: 2019 00748
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR - LETA DE CAMBIO
Fecha auto: 15 07 2019
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2020-01-27 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice con tener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dc Contacto: IRENIO CLAVIJO NINO Dirección: CARRERA 10 Nro. 14 33 PISO 10 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: N Nit 110014003031
Datos de destinatario
Nombre: DIVA LUZ PATINO ZAMORA Contacto: MARTHA NARANJO Dirección: CALLE 107 A Nro. 8 B 35 BOGOTA BOGOTA [CP: 110111] Telefono: 0 Identificación: 41683677 Observaciones: LETRA DE CAMBIO
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dc Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO Radicado: 2019 00748 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR - LETA DE CAMBIO Demandado: DIVA LUZ PATINO ZAMORA Notificado: DIVA LUZ PATINO ZAMORA Fecha auto: 15 07 2019

*RESO POR FIVEPOSTAL IDOS: /CODJMP; 4371030054 USUARIO: JANETH NARANJO 278297200936 CONSULTE SU ESTADO EN: WWW.PRONTOENVIOS.CO

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-01-27 07:43:42	F/H ADMISION 2020-01-27 07:43:40	
DE: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC IRENIO CLAVIJO NINO Dir: CARRERA 10 NRO. 14 33 PISO 10		PARA: DIVA LUZ PATINO ZAMORA MARTHA NARANJO Dir: CALLE 107 A NRO. 8 B 35		Guía No. 278297200936
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	COD POS: 110321	Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	COD POS: 110111	
Telefono: 0	NR-CC-Can: 110014003031	Telefono: 0	NR-CC-Can: 41683677	BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015
E CONTENEA: LETRA DE CAMBIO		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input checked="" type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		Valor Destacado \$0 Frecuencia Regimen \$0 Otras Valores \$0 Plan \$3.500 Valor Total \$3.500
DESTINATARIO PARA: DIVA LUZ PATINO ZAMORA MARTHA NARANJO Dir: CALLE 107 A NRO. 8 B 35		O Desconocido O Refusado O No reside O No reclamado O Dir. errada		

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO PATRICIA ARIAS CELULAR 3208162930. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1389 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

[Handwritten signature]



Para constancia se firma en Bogota a los 28 días del mes Enero del año 2020

Página 1 de 1

BOGOTA - FC: Nit 900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

GUIA 348310200935

Pronto envios

6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No. 348310200935
292 - Notificación 292
Radicado: 2019-00748
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha auto: 0
Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA
Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Contacto: IRENIO CLAVIJO
Dirección: CARRERA 10 N 14 33 PISO 10 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 1342132489

Datos de destinatario
Nombre: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Contacto: 0
Dirección: CALLE 107 A N 8 B 35 BOGOTA BOGOTA [CP: 110111]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: ADJUNTO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO
Radicado: 2019-00748 [292 - Notificación 292]
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Notificado: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Fecha auto: 0

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-07-14 14:06:30

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2

Fecha de impresión: 2021-07-14 11:48:22 F/H ADMISION: 2021-07-07 06:27:17 ORIGEN: BOGOTA BOGOTA COD PDR: 110321 DESTINO: BOGOTA BOGOTA COD PDR: 110321 Guía: 348310200935 POS

DE: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PARA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
CONTACTO: IRENIO CLAVIJO CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 N 14 33 PISO 10 DIRECCION: CALLE 107 A N 8 B 35
IDENTIFICACION: 1342132489 TELEFONO: 0

CONTIENE / OBSERVACIONES: ADJUNTO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR DECLARADO: 8000.00 OTROS VALORES: 0.00 FLETE: 8000.00 VALOR TOTAL: 8000.00

Observaciones: SE DEJA EN EL PREDIO EL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION DEL DESTINATARIO SEGUN EL C 601GO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 291 NUMERAL 4 INCISO 2 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 292 PENÚLTIMO INCISO PARTE FINAL. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION YA QUE SALIÓ LA EMPLEADA DEL SERVICIO Y MANIFIESTA QUE LA SRA DIVA LUZ PATIÑO NO SE ENCUENTRA PERO QUE NO ESTA AUTORIZADA PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA SE LE MANIFIESTA QUE SE DEJA EL DOCUMENTO

Firma autorizada: *[Firma manuscrita]*

Pronto envios

Para constancia se firma en Bogota a los 14 días del mes Julio del año 2021

BOGOTA - FC | NIT.900.310.856-2 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Escaneado con CamScanner

TRACKING

6. Detalle de la guía 348310200935

Guía: 348310200935
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2021-07-07 08:27:17
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Destinatario: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Contacto: 0
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A N 8 B 35
Observaciones: ADJUNTO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
Exp:

Tracking de guía 348310200935

INGRESADA EN POS -- 2021-07-07 08:27:17 -
INGRESADA EN POS -- 2021-07-07 08:27:17 -
PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS -- 2021-07-14 11:47:34 -
EN BODEGA ORIGEN -- 2021-07-14 11:47:49 -
ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2021-07-14 11:50:54 -
GUIA DIGITALIZADA -- 2021-07-14 14:06:30 -
Certificación -- 2021-07-14 14:12:54 -

3.-Conclusiones frente a las guías citadas antes:

3.1. LA GUIA 278297200936 del 27-01-2020. APARECE RECIBIDA SUPUESTAMENTE POR PATRICIA ARIAS con el número 3208162930.

3.1.2 Ninguna persona con el nombre indicado, ni celular o cedula con ese número labora o ha laborado en esa vivienda, hasta la sociedad se ha indicado que no es posible que persona alguna recibiera correspondencia para enero del 2020, en ese inmueble ninguna persona habitaba en el día. No era posible que alguien recibiera, nunca mi mandante ha tenido empleada del servicio y lo dicho por el mensajero en la citada guia es mentira.

3.1.3. VÉASE QUE la guia FUE admitida POR PRONTOENVIOS EL **2020-01-27 HORA 07:43 A.M. COMO HORA DE IMPRESIÓN 07:43:48 Y SUPUESTAMENTE SE EFECTUÓ LA ENTREGA EL MISMO DIA,** HECHO

QUE CONTRADICE LA REGULACIÓN INTERNA DE LA EMPRESA PRONTOENVIOS CONFORME LO INDICA EL DENOMINADO TRACKING, OBSÉRVESE EL TRACKING APORTADO.

3.2. GUIA 348310200935

3.2.1 GUIA 348310200935 DE 07-07-2021

FUE DEJADA EN BUZÓN; NO FIGURA CONSTANCIA DE HABER SIDO RECIBIDA DE FORMA PERSONAL Y/O POR PERSONA NATURAL ALGUNA.

PARA LA FECHA **07-07-2021**, QUE "PRONTOENVIOS" RELACIONA Y ADEMÁS AGREGA HABERSE COMUNICADO CON "LA EMPLEADA DEL SERVICIO", ÉPOCA DE PANDEMIA, POR RAZONES PROPIAS NO SE ENCONTRABA LA DEMANDADA RESIDIENDO ALLÍ, Y NO TENIA EMPLEADA DEL SERVICIO, Y POR LA NOCHE A PARTIR DE LAS 6:00 P.M. LA CASA ERA VIGILADA POR UNA SEÑORA DE NOMBRE VILMA RIVERA; LUEGO SI EL ENVIÓ FUE ENTREGADO EL DIA 07-07-2021 A LA HORA 2:00 P.M., Y ADEMÁS DEJADA EN EL BUZÓN, DE DONDE SOSTIENEN TAL AFIRMACIÓN DE ENTREGA POSITIVA, QUE CONSIGNAN EN OBSERVACIONES?.

Como es posible que la citada guia, fue iniciado su trámite en el CENTRO DE ACOPIO, que lo hacen desde el POS (SISTEMA ELECTRÓNICO) siendo que esta documental debía ser enviada en FÍSICO, y LA PLANILLAN solo el **14-DE JULIO 2021 a las 11:47:34** y dejan la constancia que las entregan sin imágenes a las 11:50 y LA HACEN FIGURAR COMO UNA ENTREGA EFECTIVA AL DESTINATARIO desde el **DIA 7 DE JULIO DE 2021 a las 2:00 p.m.**, sin empezar el trámite interno en el centro de acopio y de distribución, figurando asi en el TRACKING DE GUIA, pero también la DIGITALIZAN O DEVUELVEN DILIGENCIADA ese mismo 14 DE JULIO DE 2021 a las 14.06:30. O sea que es falso que la hayan entregado al destinatario el **7 de julio de 2021 a las 2:00 p.m.** cuando la prueba indica que inicio tramite el 14 de julio de 2021, sin distribución o asignación de mensajero para diligenciamiento.

4. Señor Juez, ES CLARA Y EXPRESA LA ORDEN DEL ARTICULO 291 DEL C.G.P., CUANDO SEÑALA QUE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y EL DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO, SE NOTIFICAN DE FORMA PERSONAL, no significa que deba ser recibido el aviso o notificación por quien deba ser notificado, pero si por una persona natural que de fe de ello.

5.- SI SE ANALIZAN LAS GUÍAS Y TRACKING, IMPOSIBLE SOSTENER O ARGUMENTAR QUE SON VALIDAS, PUES ES EVIDENTE QUE JAMÁS FUERON DILIGENCIADAS Y MUCHO MENOS ENTREGADAS, y que las certificaciones de entregas positivas son falaces.

6. VÉASE ADEMÁS QUE QUIEN FIRMA LA CERTIFICACION DE LA GUIA 348310200935 ES EL MISMO QUE APARECE FIRMANDO LA RESPUESTA ALLEGADA POR PRONTO ENVÍOS DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA dirigida al magistrado JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, y CORRESPONDE SUPUESTAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL ALVEIRO HOLGUÍN MEJÍA, QUIEN TIENE SU SEDE EN PALMIRA VALLE, Y ES OBVIO QUE NO LE COMPETE FIRMAR NI AVALAR O CERTIFICAR LO QUE UNA AGENCIA CON SEDE EN BOGOTA REALIZA.

SEGUNDO: La PRUEBAS SOBREVIVIENTES de PRONTO ENVÍOS sobre los TRACKING derivados de los artículos 291 y 292 del C.G.P., frente a la pasiva, deben ser valoradas y estudiadas por el ad-quem, conforme aparecen de la nueva PRUEBA SOBREVINIENTE dentro del proceso.

TERCERO: Debe tenerse en cuenta la notificación del 1 de septiembre de 2021 hecha a la demandada DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, por cuanto es razonada y justificada, y así reconocerla el Juez ad-quem, con su contestación de demanda en tiempo.

CUARTO: También debe revisarse por el ad-quem que la pasiva hizo abonos importantes a la demandante, que fueron totalmente desconocidos en el escrito de demanda y que también debe ser objeto de análisis por el fallador, de lo cual apor, copias de los recibos de abonos, con las fechas de abono, el número cuenta, el valor abonado y nombre de la persona, por valor de \$8.500.000.oo. en fechas: 14 de marzo de 2017 por \$3.000.000.oo., 1 de junio de 2017 por \$ 2.000.000.oo.. 25 de julio de 2017 por \$2.000.000.oo. y 10 d enero de 2018 \$1.500.000.oo. con forme a soportes.

Por lo anteriormente expuesto ruego al ad-quem, revocar parcialmente la sentencia de fecha 6 DE DICIEMBRE DE 2022, EN SU NUMERAL TERCERO Y SIGUIENTES, por cuanto el juez a-quo se equivocó gravemente en la valoración del prueba y del componente legal y jurídico, y aplicar la que en derecho corresponda, cual es permitirle a la demandada ejercer su derecho de defensa, declarando la nulidad de las citaciones y notificaciones por aviso conforme a las pruebas legal y oportunamente aportada con esta impugnacion y en ejercicio del derecho al control de legalidad material no formal.

Anexo la Respuesta del R.L de PRONTOENVIOS de agosto de 2022 allegado al expediente tutelar indicado en precedencia, en seis (6) folios y que atañe a las guías indebidamente notificadas, que es un documento

publico emitido por agencia postal, que no admite duda y certificado de Cámara de Comercio de PALMIRA en donde aparece la representación legal en cabeza de **ALVEIRO HOLGUÍN MEJÍA**

ANEXO 2.- Copias de los abonos y datos de la persona a las que se hicieron las consignado.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eliberto Arévalo Antonio', written in a cursive style.

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO
C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTÁ
T.P. No. 61.220 C.S.JUD.
DIRECCION: CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 DE BOGOTA
Teléfono: 316-8289732
E-MAIL SIRNA: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es
Apoderado de la demandada.

Doctor
JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN
Magistrado ponente

secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras

Referencia: Pronunciamiento frente Acción de tutela 11001220300020220131100

Accionante: Diva Luz Patiño Zamora

Accionado: Juzgados Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá y otro

Asunto: Información adicional frente a las notificaciones en cuestión.

Respetuoso saludo, Dr. Vargas.

ALVEIRO HOLGUIN MEJIA, mayor de edad, Colombiano, domiciliado en Palmira – Valle del Cauca., obrando en nombre y representación legal de la sociedad PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S. LOGISTICA S.A.S., Nit. 900310856-2, domiciliada en Palmira – Valle del Cauca., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, respetuosamente me permito presentar la siguiente información:

Teniendo en cuenta la decisión emitida del 09 de agosto de 2022, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, procedemos a informar lo subsiguiente.

PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S., es un operador postal de mensajería expresa debidamente **autorizado por el MinTIC** y prestamos servicios de mensajería para la entrega de correspondencia, derechos de petición, notificaciones judiciales y notificaciones de las fotomultas, entre otros servicios a nivel nacional.

Somos una persona jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ofrecer al público un servicio postal urgente con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega.

El artículo 2911 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) faculta al Operador Postal Oficial de correo, concesión que en la actualidad tiene Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, y a las empresas de mensajería expresa habilitadas por este Ministerio a realizar las entregas de las comunicaciones con fines de notificación judicial.



El régimen jurídico de protección de los derechos de los usuarios de los servicios postales está establecido principalmente en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1369 de 2009 y la Resolución 3038 de 2011 de Comisión de Regulación de Comunicaciones. Asimismo, será aplicable el régimen general de protección al consumidor y sus normas complementarias en lo no previsto en aquella.

Cuando un usuario tiene alguna inconformidad con el servicio postal contratado tendrá derecho a presentar ante el operador postal una petición, queja o reclamo con el fin de que éste le resuelva su solicitud.

Si bien cierto los operadores postales de mensajería expresa, están sujetos a la constitución, a la ley postal y demás normas complementarias, así como, el código general del proceso artículos No. 291 y 292 con relación a las notificaciones judiciales; Este operador realiza todo el proceso y procedimiento de entrega basados en la ley 1369 de 2009, modificada parcialmente por la ley 1955 del 2019.

Teniendo en cuenta que la ley especial prima sobre la ley general, este operador postal se basa primariamente en lo contemplado en la ley 1369 de 2019 la cual inspecciona, vigila y controla el MINTIC. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario un concepto por parte de ustedes como entes rectores acerca de la aplicabilidad de la ley en los operadores postales de mensajería expresa.

Se consideran objetos postales entre otros las cartas, tarjetas postales, telegramas, extractos de cuentas, recibos de toda clase, impresos, periódicos, cecogramas, envíos publicitarios, muestras de mercaderías y pequeños paquetes. Para más información remítase a la ley 1369 de 2009.

Por lo anteriormente, remitimos lo correspondiente al envío y trazabilidad de las guías que son mencionadas en la acción constitucional, así:

1. Detalle de la guía 272789400936

Guía: 272789400936

Sucursal: BOGOTA - FC

Fecha: 2019-12-08 12:18:54

Origen: BOGOTA-BOGOTA

Remitente: JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Destinatario: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

Contacto: MARTHA NARANJO

Destino: BOGOTA-BOGOTA

Dirección: CALLE 107 N 10 35

Observaciones: 0

Exp: NO EXISTE NRO 107 10 35



Tracking de guía 272789400936

PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2019-12-08 19:24:46 -
EN BODEGA ORIGEN - - 2019-12-08 20:02:57 -
DISTRIBUCION - - 2019-12-08 20:27:38 -
GESTIONADA - DN - DIRECCION NO EXISTE - 2019-12-08 21:44:44 -
INGRESADA EN POS - - 2019-12-08 22:32:09 -
INGRESADA EN POS - - 2019-12-08 22:32:09 -
DEVOLUCION - DIGITALIZADA - DN - DIRECCION NO EXISTE - 2019-12-08 23:23:56 -
Certificación - - 2019-12-09 04:00:22 -
Reimpresión Certificación - - 2019-12-09 06:30:18 -
Reimpresión Certificación - - 2019-12-09 07:59:52 -
Reimpresión Certificación - - 2019-12-09 22:32:09 -

2. Detalle de la guía 278297200936

Guía: 278297200936
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2020-01-27 07:43:40
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA dc
Destinatario: DIVA LUZ PATINO ZAMORA
Contacto: MARTHA NARANJO
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A Nro. 8 B 35
Observaciones: LETRA DE CAMBIO

Tracking de guía 278297200936

INGRESADA EN POS - - 2020-01-27 11:30:13 -
INGRESADA EN POS - - 2020-01-27 11:30:13 -
GUIA DIGITALIZADA - - 2020-01-27 12:01:57 -
PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2020-01-27 15:03:20 -
EN BODEGA ORIGEN - - 2020-01-27 19:06:36 -
ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2020-01-27 21:10:54 -
DISTRIBUCION - - 2020-01-27 23:16:32 -
Certificación - - 2020-01-28 15:03:20 -
Reimpresión Certificación - - 2022-02-09 10:55:30 -

3. Detalle de la guía 281085000936

Guía: 281085000936
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2020-02-19 21:55:05
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Destinatario: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Contacto: MARTHA NARANJO
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A N 8 B 35
Observaciones: 0
Exp:



Tracking de guía 281085000936

PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2020-02-19 11:29:37 -
EN BODEGA ORIGEN - - 2020-02-19 15:21:33 -
INGRESADA EN POS - - 2020-02-19 16:50:14 -
INGRESADA EN POS - - 2020-02-19 16:50:14 -
ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2020-02-19 20:29:01 -
DISTRIBUCION - - 2020-02-19 22:54:11 -
GUIA DIGITALIZADA - - 2020-02-20 00:47:33 -
Certificación - - 2020-02-20 15:21:33 -

4. Detalle de la guía 292031200936

Guía: 292031200936
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2020-08-31 20:28:33
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Destinatario: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Contacto: MARTHA NARANJO
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A N 8 B 35
Observaciones: ADJUNTO MANDAMIENTO DE PAGO
Exp:

Tracking de guía 292031200936

PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2020-08-31 12:15:05 -
EN BODEGA ORIGEN - - 2020-08-31 14:08:47 -
GUIA DIGITALIZADA - - 2020-08-31 14:44:28 -
INGRESADA EN POS - - 2020-08-31 15:16:36 -
INGRESADA EN POS - - 2020-08-31 15:16:36 -
Certificación - - 2020-08-31 15:32:43 -
DISTRIBUCION - - 2020-08-31 15:43:37 -
ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2020-08-31 15:46:24 -
Certificación - - 2020-08-31 19:43:24 -
Certificación - - 2020-08-31 21:42:34 -
Certificación - - 2020-08-31 22:14:34 -
Certificación - - 2020-09-01 15:46:24 -

5. Detalle de la guía 291424000936

Guía: 291424000936
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2020-08-19 11:09:05
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Destinatario: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Contacto: MARTHA NARANJO
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A N 8 B 35
Observaciones: ADJUNTO MANDAMIENTO DE PAGO
Exp: 2 PISOS REJA NEGRA ESQUINERA



Tracking de guía 29142400936

EN BODEGA ORIGEN - - 2020-08-19 12:21:18 -
REENVIO - - 2020-08-19 12:56:09 -
REENVIO - - 2020-08-19 14:38:11 -
Certificación - - 2020-08-19 14:49:52 -
GESTIONADA - CR - CERRADO - 2020-08-19 14:59:21 -
INGRESADA EN POS - - 2020-08-19 15:03:37 -
INGRESADA EN POS - - 2020-08-19 15:03:37 -
PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2020-08-19 15:45:32 -
DISTRIBUCION - - 2020-08-19 15:52:58 -
GESTIONADA - NQ - NO HAY QUIEN RECIBA - 2020-08-19 16:52:08 -
GESTIONADA - NQ - NO HAY QUIEN RECIBA - 2020-08-19 17:12:45 -
DISTRIBUCION - - 2020-08-19 18:16:44 -
DISTRIBUCION - - 2020-08-19 19:43:36 -
DEVOLUCION - DIGITALIZADA - NQ - NO HAY QUIEN RECIBA - 2020-08-20 01:13:46 -
DEVOLUCION - DIGITALIZADA - NQ - NO HAY QUIEN RECIBA - 2020-08-20 03:52:16 -
Reimpresión Certificación - - 2020-08-20 15:45:32 -

6. Detalle de la guía 348310200935

Guía: 348310200935
Sucursal: BOGOTA - FC
Fecha: 2021-07-07 08:27:17
Origen: BOGOTA-BOGOTA
Remitente: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Destinatario: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
Contacto: 0
Destino: BOGOTA-BOGOTA
Dirección: CALLE 107 A N 8 B 35
Observaciones: ADJUNTO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
Exp:

Tracking de guía 348310200935

INGRESADA EN POS - - 2021-07-07 08:27:17 -
INGRESADA EN POS - - 2021-07-07 08:27:17 -
PLANILLADA A CENTRO DE ACOPIO DESDE POS - - 2021-07-14 11:47:34 -
EN BODEGA ORIGEN - - 2021-07-14 11:47:49 -
ENTREGA SIN IMAGEN - ENTREGADO - 2021-07-14 11:50:54 -
GUIA DIGITALIZADA - - 2021-07-14 14:06:30 -
Certificación - - 2021-07-14 14:12:54 -



Por lo anteriormente descrito, PRONTO ENVÍOS efectuó los procesos y procedimientos para realizar la entrega de las notificaciones descritas por la tutelante, lo que permite evidenciar que este operador postal no ha vulnerado los derechos fundamentales de la señora en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 2591 De 1991
- Decreto 019 De 2012
- Ley 1755 De 2015
- Ley 1369 de 2009 modificada parcialmente por la ley 1955 de 2019.
- Resolución 724 de 2010 modificada por la resolución 3271 de 2011.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en CARRERA 29 No.31-57 en Palmira-Valle del cauca; así mismo al correo electrónico administracion@prontoenvios.com.co

Cordialmente;

ALVEIRO HOLGUIN MEJIA
Representante Legal
PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S.



CODIGO DE VERIFICACIÓN Ybtzsj2mq

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2806912 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccpalmira.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRONTO ENVIOS LOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA: PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900310856-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 89350
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 08 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,811,963,888.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 29 NO. 31- 57
BARRIO : CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2736177
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3165274292
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : administracion@prontoenvios.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 29 NO. 31- 57
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
BARRIO : CENTRAL
TELÉFONO 1 : 2736177
TELÉFONO 3 : 3165274292
CORREO ELECTRÓNICO : administracion@prontoenvios.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2022/08/09 - 09:12:38 **** Recibo No. S000521900 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220809-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ybtzsj2mq

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : administracion@prontoenvios.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PRONTO ENVIOS LOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20091127	ACTAS JUNTA EXTRAORDINARIA PALMIRA	RM09-2251	20091216
AC-05	20140412	ACTAS ASAMBLEA DE PALMIRA	RM09-1386	20140929
		ACCIONISTAS		
AC-05	20140412	ACTAS ASAMBLEA DE PALMIRA	RM09-1387	20140929
		ACCIONISTAS		
AC-05	20181228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PALMIRA	RM09-14615	20190207
		ACCIONISTAS		
AC-05	20181228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PALMIRA	RM09-14616	20190207
		ACCIONISTAS		

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2029

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD DESARROLLARA SU OBJETO SOCIAL EN TORNO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA "EXPRESA". EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA SU LOGRO, CONSECUCIÓN Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES-.A- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUEÑA. B)CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C) TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR O FINANCIAR SU OBJETO SOCIAL.D)DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES, SUS MUEBLES E INMUEBLES O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTE OBJETO CONTRACTUAL LO MISMO QUE TOMAR UNA OPCIÓN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. E)CREAR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA YESPECIE.F) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA O DE AHORROS EN CORPORACIONES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES.G)SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR INTERESES SOCIALES EN EMPRESAS O COMPAÑÍAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.H)CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, CELEBRAR UNIONES TEMPORALES O INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS, ABSOLVERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO SOCIAL DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.I)LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CORRESPONSALÍA BANCARIA CON ENTIDADES FINANCIERAS CON LAS CUALES TUVIERE A BIEN CELEBRAR CONTRATOS PARA TAL EFECTO.J)EN POS DEL PROPIO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL AQUÍ EXPRESADO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS O CONEXAS CON LAS AQUÍ EXPRESADAS; Y EN DESARROLLO DE ELLAS PODRÁ COMO YA SE SEÑALÓ, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, COMPRAS Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR Y DAR BIENES SEGÚN SU NATURALEZA EN MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPÓSITO, PRENDA, HIPOTECA, ANTICRESIS, REALIZAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, FUSIONARSE CON



CODIGO DE VERIFICACIÓN Ybtzsj2mq

OTRA U OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS, CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O PARTICIPAR COMO SOCIO U ACCIONISTA EN LAS YA EXISTENTES, OBTENER Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CRÉDITOS CONTRATOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, ABRIR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CUENTAS BANCARIAS DE TODO TIPO Y EN GENERAL EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN INVERSIÓN EN CAPITALES EN BIENES INMUEBLES O MUEBLES, COMPRA DE ACCIONES, BONOS, Y TODO DOCUMENTO DE CARÁCTER CREDITICIO, O RETRIBUTIVO O TITULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY. GESTIONAR EN CAUSA PROPIA U AJENA, LA APROBACIÓN DE SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO, O APALANCAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL O INTERNACIONAL, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE OBLIGACIONES DE DAR Y/O HACER, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, ENCARGOS FIDUCIARIOS LEASING, FACTORING, Y EN FIN, TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS PROPIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. K) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE PUNTOS DE PAGO Y DEMÁS QUE OFRECE EL SISTEMA DE BALOTO ELECTRÓNICO. L) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PAPELERÍA Y EMPAQUES. M) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS, EQUIPOS, PAQUETES. N) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE OUT- SOURCING DE MENSAJERÍA. O) DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD LICITA, CONEXA, NECESARIA, ASOCIADA O DE CONVENIENCIA RECÍPROCA, CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS "PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, SEGÚN DECRETO 1079 DE 2015 - CAPÍTULO II)", A TRAVÉS DEL EMPLEO DE TODOS LOS MEDIOS Y EN SUS VARIADAS MODALIDADES, ADEMÁS PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: P) CONVERTIRSE EN OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA, MEDIANTE EL REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, REALIZAR EL SERVICIO DE PAQUETE DE BIENES DE PRINCIPIO A FIN MEDIANTE EL EMPLEO DE UNA MISMA ESPECIE DE EMBALAJE, DESDE Y HASTA CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS. Q) LA SOCIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE PODRÁ SER: REMITENTE, CONDUCTORA, DESTINATARIA, PODRÁ PACTAR SEGUROS CON COMPAÑÍAS QUE FUNCIONES LEGALMENTE PARA RESPONDER POR LOS RIESGOS DE TRANSPORTE Y GARANTIZAR LA DEBIDA CONSERVACIÓN Y ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS SEGÚN EL ARTÍCULO 994 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PERO SIN TOMAR RESPONSABILIDADES ANTE REMITENTES, DESTINATARIOS Y TERCEROS, POR OTRA PARTE TRANSPORTISTAS, CONDUCTORES, DEPOSITARIOS CON CONSIGNATARIOS DE CARGA O PASAJEROS, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 996 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PODRÁ AFILIARSE A ENTIDADES GREMIALES, PROFESIONALES O COOPERATIVAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE; PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, POSEER, GRAVAR, TOMAR O DAR USUFRUCTOS O EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, ENAJENAR O FABRICAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. R) SER ADIESTRADORA, ASESORA, CONTRATISTA O CONTRATANTE DEL TRANSPORTE, COMISIONISTA, FLETEADORA Y TRANSPORTADORA DE ACUERDO CON LAS LEYES O LA COSTUMBRE MERCANTIL DE TRANSPORTE QUE RIGE EN NUESTRO PAÍS. S) LA SOCIEDAD PODRÁ OBTENER HABILITACIÓN DE UNO O MÁS DEPÓSITOS DE TRÁFICO POSTAL, CONFORME AL ESTATUTO ADUANERO Y LAS NORMAS SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL DE CAMBIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL. LAS ACTIVIDADES POSTALES DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y DEMÁS NORMAS DE NATURALEZA PROCESAL RELACIONADAS CON LAS NOTIFICACIONES DE DECISIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS PROFERIDAS POR PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO. T) PRESTAR EL SERVICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE COSAS, DE MERCANCÍAS, MERCANCÍAS PELIGROSAS, DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODAS LAS MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O REFORMEN Y/O ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. U) LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR COMO INTEGRADORA Y ADMINISTRADORA LOGÍSTICA EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO, FLETE AMIENTO, ARRENDAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TRÁFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES. V) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS INCORPORADOS EN SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LOS CLIENTES, ESPECIALMENTE LOS DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDENCIA Y MANEJO DOCUMENTAL. W) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR DIRECTA O CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS CUALQUIER SERVICIO SE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, QUE INCLUYA, SIN LIMITARSE, A LAS DE TIPO FIJA O VARIABLE. X) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DEBIDAMENTE HABILITADOS, CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS EN LÍNEA. Y) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS DEBIDAMENTE HABILITADOS, LOS SERVICIOS DE GEO-REFERENCIACIÓN DE PREDIOS Y SU TRANSMISIÓN EN LÍNEA. Z) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR DIRECTA, CONJUNTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2022/08/09 - 09:12:38 **** Recibo No. S000521900 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220809-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ybtzsj2mq

TEMAS AFINES A SUS ACTIVIDADES Y/O PARA ELLO PODRÁ ASÍ MISMO PRODUCIR ENTREGABLES DE TIPO INFORMATIVO FÍSICOS Y/O VIRTUALES. AA) LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CON LAS ENTIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO COLOMBIANO, LOS CONTRATOS, ACUERDOS O COMPROMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA, NECESARIOS Y CONDUCENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO OBTENER LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES GUBERNAMENTALES PARA TAL FIN. BB) LA SOCIEDAD PODRÁ EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, AUN CONTRATOS NO COMERCIALES QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD Y TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.500.000.000,00	750.000,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	900.000.000,00	450.000,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	900.000.000,00	450.000,00	2.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS Y DIGNATARIOS: HASTA TANTO LA UN SOLO ACCIONISTA CONTROLE MAS DEL OCHENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE CAPITAL SUSCRITAS, LA SOCIEDAD SOLO CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE ACTO CONSTITUTIVO FIN).

LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL, CON UN SUPLENTE PERSONAL QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HASTA TANTO DENTRO DE LA COMPANIA NO SEA CREADA LA JUNTA DIRECTIVA.

DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LA RELACION CONTRACTUAL Y LA RELACION CON LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPANIA. PARA EL EFECTO, SE LE ASIGNAN AL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ESTE ORGANISMO SEA CREADO COMO REFORMA ESTATUTARIA. 2) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONA, CON EXCEPCION DE LOS DIGNATARIOS QUE SON DEL RESORTE EXCLUSIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) CONSTITUIR APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA COMPANIA EN LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA ATENCIÓN DE ACCIONES JURISDICCIONALES QUE DEBA PROMOVER LA EMPRESA O QUE LE SEAN PROMOVIDAS. 5) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO, OPERACIÓN COMERCIAL ASI COMO EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O QUE GARANTICEN EN UNA U OTRA FORMA, BENEFICIO PARA LA COMPANIA.

PARÁGRAFO: CUANDO LA REPRESENTACION LEGAL SEA EJERCIDA POR EL SUPLENTE, SUS ACTOS Y CONTRATOS NO PODRAN EXCEDER LA SUMA EQUIVALENTE A LOS TRESCIENTOS SALARIOS MENSUALES (300 SMM.).

6) VELAR POR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. PROPENDER POR EL RECAUDO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y GARANTIZAR SU CIRCULACIÓN. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITOS GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONANDO LA SITUACION REAL DE LA EMPRESA Y LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, SUGIRIENDO LAS VARIACIONES, INVERSIONES Y DETERMINACIONES QUE SE DEBAN ADOPTAR PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA COMPANIA. 8) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2022/08/09 - 09:12:38 **** Recibo No. S000521900 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220809-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbtzsjJ2mq

CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. 9) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS CASOS DE LEY O DETERMINACIÓN ESTATUTARIA, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES SE HAN DE TOMAR DETERMINACIONES CONFORME A LOS MISMOS ESTATUTOS, O CUANDO LA CONVENIENCIA O LA EXIGENCIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES LO RECOMIENDE. 10) DEPOSITAR EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL LUGAR DEL DOMICILIO, UNA VEZ APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS CON SUS CORRESPONDIENTES NOTAS Y DICTAMEN. 11) EJECUTAR TODAS LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 12) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN FORMA INMEDIATA, LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN QUE PUEDAN SER SANEADAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL EN TODO CASO, SOLO ESTA AUTORIZADO PARA EJECUTAR ACTOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LE QUEDA POR LO TANTO PROHIBIDO: A) CONSTITUIR GARANTIAS CON BASE A LOS BIENES SOCIALES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA, COMO GARANTE DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LA SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. SE CONSIDERAN ABSOLUTA, UNICAMENTE LAS SIGUIENTES: A) LA MUERTE DEL TITULAR, B) LA RENUNCIA ACEPTADA, O LA RENUNCIA REGISTRADA CONFORME A LOS ESTATUTOS. C) LA PROHIBICIÓN JURISDICCIONAL PARA EJERCER EL CARGO. D) LA INTERDICCIÓN PERSONAL DEL TITULAR. SE ENTENDERA QUE EL SUPLENTE PODRA EJERCER VALIDAMENTE EL CARGO, CON LA EVIDENCIACION SIMPLE DEL HECHO O ACTO CONSTITUTIVO DE FALTA ABSOLUTA. SE ENTIENDEN FALTAS TEMPORALES CUALQUIER IMPOSIBILIDAD TEMPORAL PARA EJERCER EL CARGO, INCLUIDA LA SALIDA DEL PAIS DEL GERENTE. EN ESTOS EVENTOS, EL SUPLENTE SOLO PODRA EJERCER VALIDAMENTE EL CARGO, DEJANDO CONSTANCIA EXPRESA EN EL ACTO COMERCIAL U OFICIAL QUE EJECUTE, E INFORMANDO EN FORMA INMEDIATA A LA ASAMBLEA Y AL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	HOLGUIN MEJIA ALVEIRO	CC 94,309,285

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	AGUIRRE MARIA LUCERO	CC 66,756,819

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : PRONTO ENVIOS LOGISTICA NO. 1
MATRICULA : 57503
FECHA DE MATRICULA : 20020215
FECHA DE RENOVACION : 20220317
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Fecha expedición: 2022/08/09 - 09:12:38 **** Recibo No. S000521900 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220809-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN YbtzsjJ2mq

DIRECCION : CR 29 NO. 31- 57
BARRIO : OBRERO
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
TELEFONO 1 : 2736177
TELEFONO 3 : 3165274292
CORREO ELECTRONICO : adminstracion@prontoenvios.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,811,963,888

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,109,556,196
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5320

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1993 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YbtzsjJ2mq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Emil Ce



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

14/03/2017 14:26:09 Cajero de...

Oficina 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal B0070CJ040EW Operación E...

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARI

Valor: \$3,000.00

Costo de la transacción

Iva del Costo

GMI

Numero de cuenta 031 00000000

Titular MAYORGA CLAVIJO MARIA MILA

Efectivo: \$3,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al

cajero para que la corrija. Cualquiera de los siguientes números comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

1

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA DECIMA
COD. SUCURSAL: 053
CIUDAD: BOGOTA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 112245067

FECHA: 2017-06-01 HORA: 16:04:16
SECUENCIA: 3734 USUARIO: 015
CUENTA BENEFICIARIO: 25822955692
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 2,000,000.00xxxxx
COSTO: \$12,019.00
DEPOSITANTE: 41683677

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/07/2017 15:00:40 Cajero Overasan

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040ET Operacion: 19682603

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$2,000,000.00**

Costo de la transacción: \$10,000.00

Iva del Costo: \$1,900.00

GMF del Costo: \$48.00

Numero de Cuenta: 031570005580

Titular: MAYORGA CLAVIJO MARIA EMILCE

Efectivo: \$2,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

enero 10 2018

JSA yesid
hjs Fuente



ENE 10 2018 16:47:15 REMICT 6.12

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

PAGAFACIL CC UNICENTRO
AVE 15 124 30 ENTRADA 1

C. UNICO: 3007025110 TER: AOPOM162
Nº RECIBO: 013307 RRN: 014154

OTA: 25822955692 APRO: 95*935
DEPOSITO

VALOR \$ 1.500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Número Identificación:

¿ Cuanto es 9 - 2 ?

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 35326674.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, abril 25, 2023 - Hora de consulta: 11:36:22

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya el designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221782722



WEB

11:01:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAUL YESID RODRIGUEZ MAYORGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1033741937:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

RADICADO No. 110014003031-2019-00748-01 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO DEMANDADA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA JUZGADO A-QUO: TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ASUNTO: SUSTENTACIÓN DE APELAC...

Eliberto Arevalo <abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es>

Vie 2/06/2023 3:55 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA 2019-748-01.pdf;

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.

REF.- RADICADO No. 110014003031-2019-00748-01

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO

DEMANDADA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

JUZGADO A-QUO: TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SUSTENTACIÓN DE APELACIÓN A SENTENCIA DEL 6/12/2022.

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, actuando como apoderado de la demandada señora DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA por medio de este escrito, allego en PDF la sustentación del recurso de apelación en contra de la **sentencia del fecha 06 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C., con el fin de que surta la segunda instancia.**

Sírvase acusar el recibido y darle el trámite de rigor.

Del señor Juez, atentamente,

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTÁ

T.P. No. 61.220 C.S.JUD.

DIRECCION: CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 DE BOGOTA

Teléfono: 316-8289732

E-MAIL SIRNA: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es

Apoderado de la demandada.

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 29 DE JUNIO DE 2023

TRASLADO No. 009/T-009

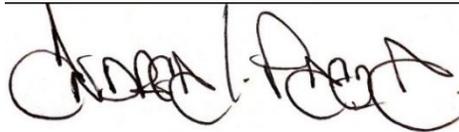
PROCESO No. 11001400303120190074801

Artículo: 110

Código: Código General del Proceso

Inicia: 04 DE JULIO DE 2023

Vence: 10 DE JULIO DE 2023



ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria